



**DILIGENCIA:** Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

CRIPTOLIB\_CF\_Firma1

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ENTIDAD TALENT FEMENÍ ASSOCIACIÓ EMPRESARIAL PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER A TRAVÉS DEL EJE EMPRESA-IGUALDAD-EDUCACIÓ AÑO 2026**

Lugar y fecha según firmas digitales,

Reunidos por un lado la Sra. Ana Herrera Bordallo, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y por otro lado, la Sra. S.V.B. con documento \*\*\*8596\*\*, vecina de Vilanova i la Geltrú, que actúa como Presidenta y en representación de la Entidad Talent Femení Associació Empresarial con NIF G-66626128, con sede en la calle Sant Sebastià, 11, desp., 2, 08800 de Vilanova i la Geltrú y delegación en la calle del Pi, 41, 08810 de Sant Pere de Ribes. Entidad registrada en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con Decreto Número 2022000110 y con fecha 21 de enero de 2022.

### **1.- Objeto**

EL objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de la subvención que conceda el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través de Promoción Económica destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan por objeto impulsar políticas y acciones dirigidas a reforzar el papel de la mujer de Sant Pere de Ribes, su empoderamiento a partir de tres ejes de trabajo: empresa – igualdad – educación.

### **2.- Finalidad de la subvención**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones habrán de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:



- Contribuir a potenciar la promoció y defensa de los valores humanos, sociales y profesionales de la mujer en su condición de empresaria y profesional del municipio.
- Crear sinergias con las empresas y entidades del municipio con el fin de fomentar su colaboración. Priorizar en la contratación los servicios y proveedores necesarios a empresas del municipio o comarca.
- Mejorar el financiamiento de las principales acciones que forman parte de la línea de soporte al emprendimiento y empresa desde la perspectiva de mujer, por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
- Organizar y/o participar en jornadas o sesiones de sensibilización y formación dirigida a diferentes colectivos sobre el empoderamiento de la mujer en general y su papel como empresaria en concreto.
- Organizar y/o participar en actos de reconocimiento a la mujer en acciones vinculadas al desarrollo económico y social.
- Reforzar la identificación territorial, arraigar al territorio como asociación.
- Colaborar en actos que organice el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en que se considere que la entidad Talent Femení Associació Empresarial puede tener una aportación que refuerce el papel de la mujer.
- Difundir actos y eventos que se organicen en Sant Pere de Ribes vinculados a la mujer y/o empresa.
- Colaborar con las entidades vinculadas al comercio y empresa y aquellas que trabajan por la igualdad de género para reforzar el empoderamiento de la mujer.
- Colaborar con el Servicio de Información y Atención a la Mujer, del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, para la inserción laboral de dos mujeres, mediante el proyecto *Terra, Vine i Dona*.

### **3.- Període d'execució**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

### **4.- Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través de Promoción Económica subvencionará a la entidad Talent Femení Associació Empresarial con un importe de mil quinientos euros (1.500€) consignado en la partida 35000/433/48000, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Para justificar el total de la subvención recibida (1.500€), la entidad habrá de presentar facturas por un total de 1.500€. En caso contrario, habrá de reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.

### **5.- Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.



## 6.- Gastos subvencionables

### LÍNEAS DE ACTUACIÓN QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES:

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS/INNOVACIÓN
TALLERES FORMATIVOS
ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE ACCIONES PROMOCIONALES
GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO POR LA ASOCIACIÓN
GASTOS DE MANTENIMIENTO O SUMINISTRO DE LA SEDE DE LA ENTIDAD

#### • ACCIONES QUE PUEDEN SER SUBVENCIONADAS :

Sv\_1. Acciones dirigidas a la atención integral y multidisciplinaria de la mujer de Sant Pere de Ribes. Comunicación y publicidad de los proyectos que se deriven

Sv\_2. Campañas promocionales de la promoción empresarial: diseño, materiales, impresión y difusión de elementos publicitarios, anuncios, cuñas radio, TV ...

Sv\_3. Acciones para llevar la visibilidad de la mujer empresaria y profesional al más alto nivel de reconocimiento, mediante actos y jornadas.

Sv\_4. Gastos de organización, gestión, asesoramiento y difusión de acciones de formación ocupacional, acompañamiento de la persona y de su entorno familiar, integración al territorio, formación en nuevas tecnologías y orientación para la inserción laboral, entre otras en el marco del proyecto *Terra, Vine i Dona*.

Sv\_5. Implantación/mantenimiento/actualización/promoción de nuevas tecnologías e innovación para reforzar la promoción empresarial. Por ejemplo, gastos derivados de la puesta en marcha o mantenimiento web de la asociación, actualización contenidos, formación en redes sociales, hosting, dominios...que hagan inciso con el territorio y en concreto con Sant Pere de Ribes

Sv\_6. Elaboración de materiales de comunicación y acciones de publicidad que mejoren la difusión de eventos, jornadas y/o networking organizados por la entidad.

Sv\_7. Gastos de infraestructura y logística, las producidas directamente por la organización de las acciones y actos mencionados, como alquiler de entarimados y sillas, alquiler de equipos de megafonía, iluminación, boletines oficiales para instalaciones eléctricas, así como gastos derivados de la contratación de seguros que cubran los actos de dinamización y promoción de la promoción empresarial.

Sv\_8. Gastos de personal, siempre y cuando las nóminas justificadas no estén subvencionadas por otra entidad.

Sv\_9. Gastos destinados a los costes de intendencia y mantenimiento de la asociación como telefonía, móvil, internet, gastos gestoría...

#### • ACCIONES QUE NO PUEDEN SER SUBVENCIONADAS:

Ns\_1. Amortizaciones de infraestructuras. Inversiones.

Ns\_2. Gastos de dietas y desplazamientos.

Ns\_3. Alquiler de inmuebles, vehículos y otros no previstos

Ns\_4. Gastos derivados de la promoción exclusiva de la asociación.

Ns\_5. Premios monetarios, obsequios, regalos de sorteos, descuentos...

Cualquier cambio en las acciones previstas presentadas por la asociación en el marco de la solicitud de la subvención debe estar debidamente justificado: explicando los motivos y la finalidad del cambio y la variación y/o modificación del presupuesto resultado de éste, y siempre deben cumplir con los requisitos previstos.



### **7.- Forma de pago y autorización consulta Via Oberta**

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez mediante el otorgamiento de un anticipo de 1.500€. La entidad no habrá de constituir garantías en concepto de este pago anticipado.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiari/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

### **8.- Plazo y forma de la justificación**

La documentación justificativa de las subvenciones concedidas deberá presentarse, como máximo el día **17 enero de 2027**. Para justificar la subvención deberá presentarse la documentación siguiente:

1. El balance 2026 de ingresos y gastos de la entidad.
2. Listado actualizado de los socios de la entidad con los datos principales de: Nombre, empresa, actividad, dirección, persona de contacto, teléfono y correo electrónico. Con envío de copia del archivo con soporte Excel vía correo electrónico a [promocioeconomica@santperederibes.cat](mailto:promocioeconomica@santperederibes.cat)
3. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:
  - 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Requisitos de la justificación:

- Requisitos de las facturas, recibos y otros documentos con validez en la circulación mercantil que establece la normativa legal vigente: Ser originales o fotocopias compulsadas acompañadas de una relación numerada de todos ellos. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Ser de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura, dirección...). El concepto de la factura debe estar de forma clara, referido a la actividad subvencionada. Recibos originales, justificantes bancarios de pago, o sello de la empresa proveedora con firma y NIF de la persona, que certifique el pago del gasto.
- Para justificar gastos de personal contratado por la entidad siempre y cuando las nóminas justificadas no estén subvencionadas por otra entidad. Se pueden justificar importes devengados.

Es necesario presentar:

- Copia del contrato de trabajo.
- Nóminas de los meses que se justifiquen.
- Documento Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC que substituye al antiguo TC1 de la Seguridad Social).



- Si se han editado elementos publicitarios (carteles, bolsas, anuncios, folletos...) para dar a conocer la actividad (elementos en los cuales debe constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento) la entidad los tendrá que adjuntar. Es necesario que todo el material publicitario incorpore los logos de la asociación, Ayuntamiento y otros que se consideren oportunos para su colaboración o soporte.

(La falsificación de cualquier de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

### **9.- Deficiencias en la justificación**

1. En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar des del día siguiente de la notificación, advirtiendo que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con el advertimiento que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

### **10.- Garantías**

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/arias

### **11.- Obligaciones de los beneficiarios**

Són obligacions dels / les beneficiaris / àries d'aquestes subvencions, a més de les especificades en l'article 14 LGS, les que s'indiquen seguidament. El seu incompliment originarà les responsabilitats que en cada cas corresponguin i la incoació de l'expedient de reintegrament de la subvenció:

1. La entidad debe estar inscrita en el Registro de entidades locales del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
2. Cumplir con lo previsto en el apartado "Finalidad de la subvención".
3. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buenas prácticas en términos de igualdad, buena administración, buena fe y presunción de legalidad, compromiso de sostenibilidad, así como su justificación.
4. Los/las beneficiarios/arias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



5. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
6. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que la integran.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
9. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
10. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **11.1 Cláusulas sociales e inclusivas.**

La entidad receptora de la presente subvención se compromete a cumplir con los principios de igualdad y no discriminación en todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto financiado. Se compromete a respetar y promover la igualdad de oportunidades, independientemente de género, raza, orientación sexual, discapacitado u otros criterios protegidos por la legislación vigente. La entidad receptora garantizará que todas las personas involucradas en la ejecución del proyecto, incluyendo todas las personas contratadas, subcontratadas y beneficiarias finales, sean tratadas con respeto y dignidad, sin ningún tipo de discriminación. Así mismo, se compromete a informar en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes sobre cualquier incidente de discriminación que surja durante la ejecución del proyecto.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se reserva el derecho de revisar el cumplimiento de esta cláusula y, en caso de incumplimiento, podrá tomar las medidas correspondientes.

#### **12.- Contabilidad con otras subvenciones.**

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



### **13.- Causas de reintegro**

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción en las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades recibidas, y la exigencia del interés de demora des del momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **14.- Obligados al reintegro**

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **15.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

### **17.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de la legislación concordante.

### **18.- Protección de datos**

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos os podéis dirigir a la web municipal:



<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>

**19.-Notificaciones electrónicas**

Con la firma del presente convenio la entidad Talent Femení da su consentimiento a la Administración a darlos de alta (en caso que no esté) en cuanto a la notificación electrónica para todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

**20.- Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026

S.V.B.

Ana Herrera Bordallo

Presidenta Entidad Talent  
Femení Associació Empresarial

Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Da Fe,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental  
Ayuntamiento Sant Pere de Ribes